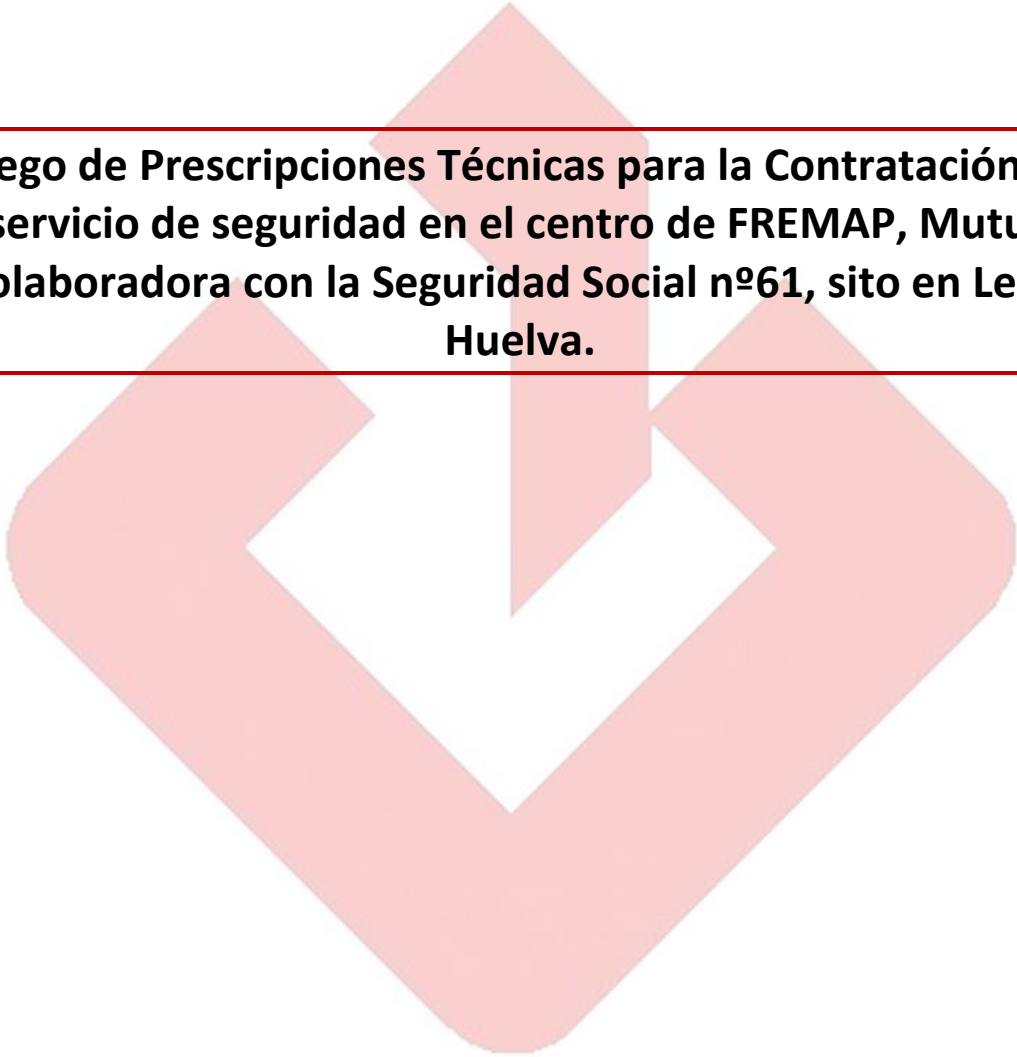


**Expediente Nº. LICIT/99/159/2024/0105**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de seguridad en el centro de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en Lepe, Huelva.**



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO .....</b>	<b>3</b>
<b>4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>3</b>
<b>4.1 Servicio de vigilancia. ....</b>	<b>3</b>
<b>4.2 Funciones de los vigilantes de seguridad.....</b>	<b>4</b>
<b>4.3 Normas referentes al personal de vigilancia.....</b>	<b>6</b>
<b>4.4 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.....</b>	<b>7</b>
<b>4.5 Detalle de las prestaciones adicionales a incorporar en el servicio. ....</b>	<b>7</b>
<b>5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO .....</b>	<b>8</b>
<b>6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>10</b>
<b>7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....</b>	<b>11</b>
<b>8. ANEXO I .....</b>	<b>13</b>
<b>8.1. LOTE 1: Ejecución del servicio de vigilancia para el Centro de FREMAP sito el Lepe, Huelva.....</b>	<b>13</b>
<b>8.1.1 Lugar de prestación del servicio.....</b>	<b>13</b>
<b>8.1.2 Medios personales y horario de prestación del servicio de vigilancia. ....</b>	<b>13</b>

## 1. OBJETO

---

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de seguridad que será prestado en el Centro de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sito en **Lepe, Huelva**.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que este deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales (a excepción de los impuestos indirectos), así como cualquier otro gasto en que este deba incurrir para la adecuada prestación del servicio contratado.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Cáusulas Administrativas, así como el de la legislación vigente que afecte al objeto de licitación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

## 3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

---

La empresa adjudicataria del servicio de seguridad deberá hallarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil), al amparo de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, enunciándose la misma de manera no exclusiva, siendo de aplicación y obligado cumplimiento, asimismo, toda la normativa vigente en materia de seguridad privada.

## 4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

---

### 4.1 Servicio de vigilancia.

La prestación de dicho servicio será llevada a cabo mediante la presencia de Vigilantes de Seguridad sin arma en el Centro de FREMAP sito en Lepe.

El servicio de vigilancia se prestará según el horario establecido en el ANEXO I. Este horario de prestación del servicio podrá ser variado por FREMAP, debido a necesidades del Centro. FREMAP informará de dicha variación a la empresa que resulte adjudicataria con al menos siete días naturales de antelación (salvo en los casos de urgencia, en lo que FREMAP avisará con la mayor antelación posible).

Este servicio de vigilancia deberá ser proporcionado de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Para la idónea prestación de este servicio, tal y como está descrito en este Pliego, la empresa que resulte adjudicataria destinará un número suficiente de trabajadores, con la formación técnica y categoría profesional que les habiliten para el desempeño de tales funciones conforme a la normativa que resulte de aplicación y a lo indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.
- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a mantener una plantilla constante del 100% del personal, de tal modo que cada operario que no acuda a su jornada laboral por enfermedad, vacaciones, o se ausente durante el transcurso de su jornada laboral por cualquier causa, deberá ser sustituido de forma inmediata. En casos de absentismo por causas no previsibles o sobrevenidas, el adjudicatario deberá sustituir al trabajador lo antes posible y debiendo prestar el servicio en el horario requerido.
- El no hacerlo conllevará al adjudicatario a incurrir en penalidad – o resolución en caso de reiteración- por incumplimiento de las condiciones anteriormente descritas y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de descontar de la facturación el precio/hora que ha ofertado para el servicio para las horas de servicio efectivo no prestadas.
- La empresa que resulte adjudicataria proporcionará a FREMAP una relación nominal del personal que preste el servicio de vigilancia, indicando nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, número de la Tarjeta de Identificación Profesional de Vigilante de Seguridad así como su categoría y convenio colectivo aplicable. Se deberá comunicar a FREMAP con la suficiente antelación (con carácter general se comunicará con al menos 15 días de antelación), los cambios en dichos datos. También deberá facilitarse esta información a FREMAP, en relación con el personal que sustituya incidentes concretos por absentismo del personal habitual que preste el servicio, con la debida antelación. Los cambios de personal que preste el servicio igualmente deberán ser informados según las instrucciones antes mencionadas.
- FREMAP podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de los vigilantes que, por dejación o extralimitación, incumplan las obligaciones que tienen encomendadas o incurran en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal. De producirse tal circunstancia, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de proceder a dicha sustitución en plazo no superior a 7 días naturales desde la fecha de comunicación de la propuesta por parte de FREMAP.

#### **4.2 Funciones de los vigilantes de seguridad.**

El servicio de vigilancia a prestar en el centro señalado en el presente pliego comprenderá las actividades que, de forma no exhaustiva y con carácter general, a continuación se detallan:

- Ejercer la vigilancia de carácter general en el centro donde presta su servicio, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 5/2014 y demás normas que sean de aplicación.
- Utilización y manejo de todos los medios técnicos de seguridad de que disponga el centro o que en un futuro se puedan instalar previa instrucción al efecto.

- Protección de las personas y bienes encomendados, previniendo y evitando la comisión de delitos o actividades que suponga peligro, riesgo o deterioro y puedan afectar al orden público.
- Vigilancia de accesos y puertas de entrada del centro: control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos al Centro. Se llevará a cabo la identificación de las personas (que no sean empleados de FREMAP) que accedan al interior del edificio.
- Apoyo inmediato a requerimiento del personal de FREMAP y presencia física como elemento disuasorio y de protección. Siempre que sean requeridos por el personal de FREMAP, apoyarán el cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del centro tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.
- Custodia de llaves en los casos que FREMAP estime pertinente, siempre que dichas llaves fueran previamente asignadas al servicio de seguridad. Asimismo se encargará de la apertura y cierre de las dependencias cuya custodia de llaves le haya sido encomendada, según el protocolo establecido por FREMAP.
- El servicio de vigilancia, diariamente, deberá emitir un parte o informe denominado, PARTE DE SERVICIO DIARIO, que mediante la firma de los vigilantes refleje los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio, el cual será entregado al Director/a del centro donde preste el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.
- Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO, el cual será entregado al Director/a del centro donde preste el servicio.
- Velar por el cumplimiento de las normas propias del centro (prohibición de fumar, acceso a zonas prohibidas, desalojo de visitas, etc.).
- Cierre de las dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas así como el apagado de luces o sistemas de climatización.
- Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas, cerradas o de acceso restringido, así como a zonas de consulta fuera del horario establecido.
- Los vigilantes de seguridad darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados, o que, en un futuro, pudieran instalarse en cualquier dependencia del centro. En caso de incidencia o alarma se dará parte urgentemente, por el medio y a las personas que FREMAP estime oportuno en cada caso. A estos efectos, al inicio de la prestación del servicio, FREMAP proporcionará a la empresa que resulte adjudicataria y a los vigilantes de seguridad los protocolos de actuación e intervención establecidos en los distintos casos de alarma o incidencias que pueden darse en el Centro.
- Serán funciones susceptibles de llevar a cabo por los Vigilantes de Seguridad todas aquellas funciones en relación con su cometido que no estuvieran contempladas en este Pliego y que puedan deducirse de las señaladas en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/94 de 9 de diciembre o en la normativa que lo derogue adaptándose a la ley 5/2014.

Los vigilantes de seguridad actuarán en todo caso con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la pasividad en el ejercicio y no pudiendo negarse, sin causa justificada, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las tareas que les sean propias.

Atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuarán con proporcionalidad en el uso de sus facultades. El personal de seguridad guiará su actuar en el respeto escrupuloso a los derechos humanos especialmente en el uso de la fuerza de modo totalmente ponderado, lo que ayudará a la prevención de litigios y riesgos para la reputación del equipo de seguridad.

### **4.3 Normas referentes al personal de vigilancia.**

En todo caso el adjudicatario, en relación al personal de seguridad que preste servicio en el Centro de FREMAP, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales que dicho personal tenga reconocidas por convenio colectivo vigente de empresas de seguridad. Esto será vigente durante toda la duración del contrato y su/s posible/s prórroga/s. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2025, de 5 de abril, de Seguridad Privada.

Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado e identificado correctamente, siendo responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria facilitar a sus empleados dichos uniformes e identificaciones.

El personal asignado deberá poseer la cualificación y formación técnica necesaria para la prestación del servicio, así como al personal que cubra las ausencias. La empresa que resulte adjudicataria garantizará que el personal que lleve a cabo la cobertura del servicio es en todo momento el adecuado para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento y las actualizaciones profesionales que corresponda, según lo contemplado en la normativa aplicable (artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre) o en el que, en línea con la actual ley, le sustituya. Es decir, 20 horas de formación obligatoria por trabajador y año. Dentro de estas horas de formación obligatoria por ley, se deberán recibir los siguientes cursos:

- Planes de evacuación y emergencias en el centro en el que se presta el servicio, así como protocolos de actuación en casos de emergencia y respuesta ante alarmas o incidencias (impartido por FREMAP).
- Manejo de los equipos y sistemas de seguridad que vayan a ser instalados por la empresa adjudicataria (impartidos por la empresa adjudicataria) y de los que vayan a ser o estén instalados por FREMAP en el futuro (impartido por FREMAP).

La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final de cada año de duración del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos. Este apartado también será de aplicación respecto de la formación adicional, en caso de haberse ofertado, según se regula en el punto 4.5 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se habrá de formar al personal en las correctas formas de resolución de litigios sin que se pongan en riesgo la reputación de FREMAP por actos inapropiados o comportamientos no admitidos que incurran en un uso inadecuado de la autoridad.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal, con arreglo a la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso FREMAP será responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal.

A este respecto FREMAP podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, durante la ejecución del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores. El adjudicatario facilitará, cuando así lo requiera FREMAP, la lista de empleados con indicación de su puesto de trabajo y comunicará, además, con carácter inmediato los movimientos en altas y bajas.

FREMAP no tendrá responsabilidad alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los operarios de vigilancia, los cuales, en cualquier caso, deberán ser asumidas por la empresa que resulte adjudicataria o, en su defecto, por su aseguradora.

La empresa que resulte adjudicataria velará por que el personal se encuentre en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico y mantener una imagen adecuada, tanto de su aspecto como de su comportamiento y por el correcto funcionamiento del resto de servicios solicitados en esta licitación.

Tanto la empresa que resulte adjudicataria como el personal de vigilancia tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre FREMAP, sus clientes, personas relacionadas con estos, bienes y efectos, etc., de conformidad con el Artículo 8 4. c) de la Ley de Seguridad Privada.

#### **4.4 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.**

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá aportar, con el fin de aumentar la efectividad y coordinación del servicio, los siguientes elementos materiales:

- Libro de registro de PARTES DE INCIDENCIAS, en formato digital.
- Libro de registro de PARTES DIARIOS DE SERVICIO, en formato digital.

La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar los citados elementos al inicio del contrato.

#### **4.5 Detalle de las prestaciones adicionales a incorporar en el servicio.**

A continuación se pormenorizan las características técnicas mínimas de los elementos de las prestaciones adicionales señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Estos elementos podrán ser ofertados si así lo estiman conveniente los licitadores.

Compromiso de impartir horas de formación al personal adscrito al contrato y durante la ejecución del mismo. En cualquier caso, la formación impartida deberá ser adicional a la exigida para el personal de seguridad privada según establece el artículo 29.1 de la Ley de Seguridad Privada y deberá ser acreditada que se ha impartido. Esta formación contendrá las siguientes materias, según el compromiso que haya generado la empresa adjudicataria (podrán ofertarse ambas, una o ninguna, según se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas):

- Curso oficial en materia de primeros auxilios y uso de desfibriladores DESA.
- Curso oficial en materia de prevención y extinción de incendios.

Cada curso deberá tener una duración mínima de 20 horas anuales por persona.

**El adjudicatario se compromete a informar a FREMAP sobre la impartición de estos cursos, la cual será durante la ejecución del contrato y dentro de los primeros 3 meses de ejecución del mismo**, señalando el temario y los horarios de los mismos, en caso de haberse ofertado estas prestaciones adicionales. Además, deberá aportar una declaración responsable en la que se confirme la impartición del curso, debiendo ir firmado por la/ persona/s encargada/s de impartirlo, el responsable del contrato por parte de la empresa adjudicataria, así como, por el personal adscrito al contrato que lo ha recibido.

Adicionalmente y aparte de la formación ofertada anteriormente expuesta, potestativamente, la empresa que resulte adjudicataria podrá aportar, para una mejor prestación del servicio, aquellos elementos/equipos que estime convenientes a tal fin. Estos deberán ser aprobados previamente por FREMAP cumpliendo con los requisitos exigibles conforme a la normas sobre vigilancia y seguridad.

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria los gastos derivados de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y explotación (incluidos seguros, impuestos, revisiones técnicas, conexiones IP) y cualquier otra cuestión que legalice el correcto funcionamiento de dichos equipos.

Se realizará la puesta en marcha y finalización de los trabajos realizando las comprobaciones necesarias para que todo el sistema funcione correctamente.

## **5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**

---

FREMAP designará un responsable de contrato como interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y FREMAP.

El adjudicatario deberá designar una persona que sirva de interlocutor único con FREMAP en caso de resultar adjudicatario. Dicho interlocutor será el encargado de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole, así como el encargado de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

En caso de sustitución, el nuevo interlocutor deberá mantener, como mínimo, el plan de organización y funcionamiento del servicio, adecuado al objeto de la prestación del servicio, que establecerán al inicio de la prestación del servicio, de forma conjunta, entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria. Este plan de organización y funcionamiento, incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Se mantendrán reuniones ordinarias de seguimiento del servicio entre el responsable del contrato designado por FREMAP y el adjudicatario en función de las necesidades.
- Se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias a petición de FREMAP, debido a anomalías en la prestación del servicio. Cuando tenga lugar alguna anomalía en la prestación del servicio se levantará acta de DISCONFORMIDAD que será notificada a la empresa que resulte adjudicataria con obligación de subsanar las deficiencias con carácter inmediato o máximo en un plazo de cinco

días. Se deberá remitir a FREMAP informe pormenorizado de las causas que han motivado las anomalías puestas de manifiesto, así como las medidas adoptadas para la subsanación de las mismas. Todo ello sin perjuicio de que como consecuencia de la anomalía detectada FREMAP aplique la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Referente al personal adscrito al servicio:
  - Congruentemente con lo señalado en el presente Pliego, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia se incorporará a su puesto para recibir aquella información y formación necesaria para la correcta prestación del servicio. El plazo de incorporación se pactará entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria, que deberá coincidir con la fecha de entrada en vigor del contrato.
  - FREMAP podrá efectuar las variaciones que estime convenientes en el plan de organización y funcionamiento del servicio, en los términos del contrato, debido a nuevas necesidades organizativas del servicio o causas imprevistas, justificándolo debidamente y previa comunicación a la empresa prestadora del servicio con al menos 48 horas de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible), estando el adjudicatario obligado a aceptarlas y cumplir las instrucciones que puedan darse.
  - La empresa que resulte adjudicataria, una vez detallado el servicio solicitado de vigilancia, entregará el día primero de cada mes un documento sobre el servicio previsto para el mes entrante, indicando el centro, turno y horario, así como el nombre y apellidos del vigilante y aquellos otros datos que sean requeridos por FREMAP para una planificación y seguimiento del servicio.
- Se llevará a cabo un registro del discurrir de las actuaciones del contrato del siguiente modo:
  - Diariamente los vigilantes de seguridad presentarán al Director/a del centro de FREMAP los PARTES DIARIOS DE SERVICIO donde reflejarán los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.
  - Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO que entregarán al Director/a del centro de FREMAP.
- Se realizará, al menos, 1 inspección al mes por el jefe de servicio.
- La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad durante el transcurso del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos.
- Para cada puesto de trabajo del servicio de vigilancia según tengan atribuidas las funciones, la empresa que resulte adjudicataria, conjuntamente con FREMAP, elaborará y mantendrá de forma permanente y actualizada una ficha descriptiva de las normas básicas del servicio en la que se detallen las tareas a realizar en el mismo.

En caso de no recibir por parte de la adjudicataria los documentos señalados anteriormente respecto al servicio de vigilancia, en el plazo otorgado para su recepción incurrirá en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas. En caso de que FREMAP compruebe que la información trasladada no es veraz, incurrirá en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de que FREMAP pueda tomar otras medidas que considere oportunas.

## **6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

---

En materia de seguridad la empresa que resulte adjudicataria se compromete a:

- Aceptar los protocolos de evaluación del servicio establecidos por FREMAP.
- Garantizar en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas y no podrá introducir modificación alguna en la ejecución del contrato sin previa autorización de FREMAP.
- Corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones que se puedan producir en el servicio.
- Comunicar la formalización del contrato al Ministerio de Justicia e Interior con una antelación mínima de tres días a la fecha del comienzo de la prestación del servicio y entregará una copia del mismo a FREMAP. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa u otro gasto establecido o que pudiera establecerse en un futuro como consecuencia de la prestación del servicio.
- Corresponde a la empresa que resulte adjudicataria el control y la supervisión de los servicios y del personal, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, tal y como determina el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo y sin perjuicio de las comprobaciones que realice el responsable del contrato designado por FREMAP.
- La empresa que resulte adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de carácter legal, reglamentario o convencional estatal o sectorial, que se encuentren vigentes en materia fiscal, laboral, administrativa, de prevención de riesgos laborales, de manipulación y uso de productos de limpieza, gestión de residuos y cuantas otras correspondan en relación con el servicio contratado.

## 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- **Declaración de modalidad PRL (\*)**
- **Declaración PRL-trabajadores (\*)**
- **CAE Ficha Coordinación (\*)**: Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento **Ficha CAE**, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- Recibí de las **Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (\*)**

**(\*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos**

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe transmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

**Si la empresa adjudicataria subcontrata alguna de las actividades contenidas en este contrato le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato.**

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.



## 8. ANEXO I

---

### 8.1. LOTE 1: Ejecución del servicio de vigilancia para el Centro de FREMAP sito en Lepe, Huelva.

#### 8.1.1 Lugar de prestación del servicio.

El servicio objeto de este expediente se realizará en el centro referenciado a continuación:

- Centro FREMAP de Lepe: Avenida de Andalucía, 23 D, 21440, Lepe, Huelva.

#### 8.1.2 Medios personales y horario de prestación del servicio de vigilancia.

El horario del servicio de vigilancia física a prestar será el siguiente:

Horario
Lunes a Jueves de 08:00 a 20:00 Viernes de 08:00 a 15:00
Días laborables de apertura del Centro.

Según el horario establecido y la duración prevista del contrato (previsiblemente y a modo orientativo, enero 2025 a septiembre/octubre 2025), se han calculado las siguientes horas de prestación del servicio:

- **1966 horas de servicio para la duración inicial del contrato.**

- **20 horas obligatorias dentro de una bolsa de horas.** El precio/hora al que se facturarán será el mismo que el precio/hora ofertado para la duración inicial. Las horas no consumidas durante la duración inicial se suman automáticamente a la prórroga. La bolsa de horas se utilizará para cubrir horas nocturnas, fin de semana y/o festivos además de horas diurnas, con la finalidad de dotar a al centro de seguridad ante circunstancias que así lo requieran.

El servicio se prestarán en días laborables de apertura del centro de manera ininterrumpida, según el horario indicado anteriormente. En el ANEXO B - JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES se prevén las condiciones de modificación del horario anteriormente mencionado.

Para el caso de la posible prórroga, la cual, en caso de ejecutarse, lo hará bajo las mismas condiciones ofertadas que la duración inicial, se han calculado las siguientes horas de prestación del servicio:

- **703 horas de servicio.**